

### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General



<del>9053</del>

**E** 2 TO 2017...

Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

# LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma definitiva y/o temporal, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que en el empleo Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, existe una (1) vacante definitiva ubicada en la Regional ICBF Bogotá, Centro Zonal Suba.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado S-2017-473419-0101 del 05 de septiembre de 2017, suscrito por la Dirección General, se realizó el ofrecimiento mediante correo electrónico entre otras, de la plaza disponible ubicada en la Regional ICBF Bogotá, Centro Zonal Suba, a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que ningún Servidor Público aceptó el ofrecimiento para proveer mediante encargo el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 ubicado en el Centro Zonal Suba de la Regional ICBF Bogotá.

Que el servidor público **SERGIO RENÉ RODRÍGUEZ ESPARZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.465.617**, titular con derechos de carrera en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12, mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2017 manifestó su interés en ser encargado en el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, vacante definitiva ubicada en la Regional ICBF Bogotá, Centro Zonal Suba.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución, cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto,

Página 1



## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Decilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



9053

**22** 1007 2017

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia Definitiva, como se relaciona a continuación:

REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	PERFIL
REGIONAL BOGOTÁ C.Z. SUBA	91.465.617	SERGIO RENÉ RODRÍGUEZ ESPARZA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124-12	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17	\$ 4.290.736	DERECHO (25640)

PARÁGRAFO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la *Comisión de Personal Nacional*, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 — Comisión Nacional del Servicio Civil —CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2 2 11 2011

MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ

Secretaria General

Revisó: Nallivy C. Noy C. - Diego Fernando Bernal Macias DGH - Jennifer Alejandra Mogollón Bernal SG Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez – Director Gestión Humana